

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACION CULTURAL DE ALCOHOLICOS DE ALCOBENDAS (A.C.A.A.)

REUNIDOS

De una parte, **D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA**, con DNI N° 51457914-Z, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte **D. JOSE LUIS DE LA FUENTE RUIZ**, con DNI N° 51917896L, mayor de edad, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas (A.C.A.A.), NIF G80088107, según acta de Asamblea de fecha 24 de febrero del 2021, asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n° 200/11368/9-3 y facultado por sus Estatutos Sociales.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas."

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49		
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56		
Observaciones		Página	1/15		
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==				

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO.– Que es competencia municipal la protección de la Salubridad Pública, la promoción de la cultura y del deporte, la realización de actividades de ocupación de tiempo libre, según lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De igual forma, el artículo 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Madrid, incluye, entre las responsabilidades de las entidades locales, el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Asimismo lo son también el estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial; la identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo; la realización de Programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda en virtud de lo preceptuado en los artículos 36 y 41 de la ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el artículo 72 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49		
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56		
Observaciones		Página	2/15		
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==				

actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Es un deber de Administraciones y Poderes Públicos la organización de medidas preventivas, prestaciones y servicios encaminados a tutelar la salud pública (artículo 43.2 de la Constitución).

SEGUNDO.- En consonancia a lo anterior, el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Dirección de Bienestar Social, cuenta con una consolidada política integral de prevención del alcoholismo en el municipio, articulada a través del Servicio de Salud.

La Dirección General de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas gestiona directamente los servicios de carácter social del municipio, al cual están adscritos las Áreas de Salud, Servicios Sociales y de Personas Mayores.

TERCERO.- Por su parte, la Asociación ACAA, tiene entre sus fines promover la prevención del alcoholismo, lograr la normalización, rehabilitación y reinserción del enfermo alcohólico y fomentar un estilo de vida saludable.

El alcoholismo es una enfermedad con una prevalencia alta y arraigada en la sociedad que necesita un afrontamiento integral, y si bien existen dispositivos asistenciales en la zona, no ocurre lo mismo con dispositivos sociosanitarios tan necesarios como son el tratamiento, normalización y rehabilitación del enfermo alcohólico y sus familiares. Los resultados de los programas sociosanitarios de apoyo a los tratamientos asistenciales y los programas de actividades que desarrolla la Asociación justifican la necesidad de su existencia.

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		



La situación pos pandemia y de crisis que se viven en la actualidad conllevan situaciones de estrés y ansiedad que suponen un riesgo muy alto para las personas, y que pueden desencadenar un agravamiento de los enfermos de alcoholemia. Todo ello está avalado por estudios que destacan la situación actual como un factor estresante que afecta notablemente y que incrementa las situaciones de riesgo para los enfermos de alcoholemia.

Desde la Asociación ACAA se presenta el proyecto a conveniar para el 2022 “**Ayúdate – Ayúdanos**” adaptándose a la situación actual, incorporando los avances realizados en estos años de crisis, como los relacionados con las herramienta tecnológicas usados en tratamientos y grupos de autoayuda, creando nuevos grupos según los perfiles que más lo demandan.

CUARTO.– Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas durante el año 2022 destinada a financiar el Proyecto “Ayúdate – Ayúdanos” en el ámbito de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas , aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006,

Página 4 de 15

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		



modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, estableciendo las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la Asociación ACAA, para la realización de actividades dirigidas a la prevención del alcoholismo y lucha contra la enfermedad alcohólica en el municipio de Alcobendas.

La Asociación ACAA aborda a través de sus actividades el alcoholismo y la adicción a otras sustancias con un Programa de actuaciones en materia preventiva informando y sensibilizando a la población y especialmente a enfermos y familiares, a través de información impresa, charlas, jornadas, o redes sociales. Realiza intervenciones a través de los grupos de auto-ayuda de enfermos y familiares para su rehabilitación y reinserción, que sirven de apoyo a los tratamientos asistenciales, y además, fomenta las relaciones interpersonales y cambios saludables en enfermos y familias a través de propuestas de actividades socioculturales.

La Asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas, es la única asociación inscrita en el Registro Municipal que aborda esta enfermedad realizándolo en estrecha colaboración y coordinación con el CAID, Centro de Atención Integral a las Drogodependencias, perteneciente al Servicio de Salud del Ayuntamiento de Alcobendas y con el Centro de Salud Mental dependiente de la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid.

Por ello, sus actividades cumplen una finalidad social y resultan de interés público, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 22.2, de la Ley General de Subvenciones y en la citada Ordenanza Municipal.

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		



SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA PARTES.

2.1. La Asociación ACAA se compromete a:

- a) Lograr y mantener la abstinencia y recuperación del enfermo alcohólico, fomentando para ello la formación humana y profesional e intelectual de sus miembros, estando al tanto de todas las cuestiones legales y sociales, prácticas, etc. que puedan ser importantes a tales fines.
- b) Promover el conocimiento específico de la enfermedad alcohólica entre la opinión pública, a fin de suscitar el interés por el problema y conseguir el necesario espíritu de solidaridad.
- c) Colaborar con el Servicio Municipal en la toma de cualquier medida o la realización de cualquier actividad que se dirija a la modificación de hábitos alcohólicos o actitudes insanas que favorezcan el consumo de alcohol.

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes actividades detalladas en el proyecto obrante en el expediente:

1.– **Información–Prevención:** Informar y sensibilizar a la población en general y especialmente a las familias sobre la enfermedad alcohólica y las posibles soluciones mediante jornadas temáticas de puertas abiertas, charlas preventivas en institutos, mesas informativas a pie de calle, reparto de dípticos y atención de cualquier duda o necesidad por distintos medios de comunicación (teléfono, mail, web)

2– **Normalización–Rehabilitación:** Ofrecer un tratamiento para la rehabilitación de las personas con adicciones y sus familiares hasta poder normalizar sus vidas, este tratamiento está basado en los grupos de ayuda mutua, terapias. Estos grupos estarán formados por enfermos/as y familiares, ayudados por técnicos de apoyo en algunas sesiones. Se ofertan también grupos específicos de mujeres alcohólicas, parejas, jóvenes y talleres de crecimiento personal.

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==			

3- Actividades Socio Culturales: Garantizar un amplio abanico de actividades culturales, deportivas y sociales, ofreciendo una alternativa de ocio saludable, organizando jornadas de convivencia, talleres educativos y eventos deportivos y culturales. Dar la oportunidad de ocupar el tiempo y disfrutar de una vida muy diferente lejos del alcohol, de suma importancia en el proceso de rehabilitación.

Asimismo, la Asociación ACAA deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==			

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño derivado del desarrollo de las actividades objeto del Convenio, para responder de daños a terceros, que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.

Las asociaciones, fundaciones y clubes que realicen actividades en los espacios municipales y/e ocupen espacios en centros del Ayuntamiento de Alcobendas tienen obligación de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Ayuntamiento tiene contratada a la empresa Q-Safety para la gestión de

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		



esta coordinación. Antes del inicio de la actividad y/e ocupación de espacios tienen que estar en comunicación con dicha empresa a través del correo: caealcobendas@qsafety.es

En todo caso, la Asociación ACAA deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. La Dirección General de Bienestar Social se compromete a:

1. Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades de la asociación incluidas en el Proyecto Anual.
2. Establecer instrumentos de seguimiento, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.
3. Posibilitar el espacio necesario para el desarrollo de la actividad.

TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

La Asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas, personal y colaboradores encargados de la realización de las tareas, guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del Convenio.

La asociación ACAA queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		



sus datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Alcobendas, contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, con una aportación dineraria por importe de Ocho Mil Quinientos Euros (8.500,00 €), para gastos derivados del desarrollo de las actividades, mantenimiento y funcionamiento, según Proyecto de Actividades de la Asociación ACAA para el ejercicio 2022. Así como los gastos de suministros y mantenimiento de su sede social.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 531 23101 48904 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento para el año 2022 (AD12022000016708) por importe de 8.500,00 €.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación ACAA está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.

Son gastos a justificar por este Convenio y hasta su finalización, los gastos de profesionales que prestan la asistencia psicológica, según su programa de actividades, así como los gastos de mantenimiento y suministros que se devenguen de su sede social.

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==			

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, parte subvencionada por este convenio y los resultados obtenidos con dichas actividades
- Una relación clasificada de los gastos especificando: el importe de cada gasto, fechas, nombre y datos fiscales del proveedor, formas de pago, y documentación justificativa de los mismos con el importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, no admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 2.500,00 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una relación del % de horas dedicadas al proyecto de los profesionales y el coste imputado al convenio de dichas horas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin		Firmado	14/07/2022 13:30:49
	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	07/07/2022 13:19:56
Observaciones			Página	11/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==			



El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas por la Dirección General de Bienestar Social, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Asociación deberá justificar el gasto objeto de la ayuda en las siguientes fechas:

- Para los gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de octubre, la fecha máxima para justificar será el **7 de noviembre** de 2022.
- Para los gastos realizados a partir del 1 de noviembre, la fecha máxima será el **2 de diciembre** de 2022.

SEXTA. – DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el Proyecto presentadas por la Asociación ACAA y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al ejercicio 2022.

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49		
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56		
Observaciones		Página	12/15		
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==				

SÉPTIMA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento formada por dos Técnicos de la Dirección General de Bienestar Social y la representante de la Asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas.

Esta comisión se reunirá al menos una vez, presencial o telemáticamente, durante la vigencia del convenio, y se dejará constancia de la misma mediante el Acta respectiva.

La Comisión velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

OCTAVA. – EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		



NOVENA. – PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En todas las actividades desarrolladas dentro del objeto del presente Convenio, la Asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad.

El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo en la web del Ayuntamiento.

DÉCIMA. – RÉGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Nominativas del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La subvención que articula este Convenio está establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcobendas aprobado por Junta de Gobierno Local el 15 de marzo de 2022 que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se configura como el instrumento de planificación de las políticas públicas, que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/07/2022 13:30:49		
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:19:56		
Observaciones		Página	14/15		
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==				

Por parte del titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO:

**Por el Ayuntamiento de
Alcobendas,**

Fdo.: D. Aitor Retolaza Izpizúa
ALCALDE-PRESIDENTE

**Por la Asociación Cultural de
Alcohólicos de Alcobendas,**

Firmado por
51917896L JOSE LUIS

Fdo.: D. José Luis de la Fuente Ruiz
PRESIDENTE

Dando fe del Acto,

**D. Celestino Olivares
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local**

Código Seguro De Verificación	gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	14/07/2022 13:30:49 07/07/2022 13:19:56
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gWJkbei1hKLg+us+fs9jdw==		

